



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000506-2019-DIA/MC de fecha 20 de setiembre de 2019, el informe N° D000136-2019-DIA-LOO/MC de fecha 17 de setiembre de 2019 y los expedientes N° 2019-33035 y 2019-44808, mediante los cuales se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Art Restauro Pro Conservación, Restauración y Puesta en Valor de la Cultura, el Arte y el Patrimonio Artístico Histórico Cultural- Art Restauro', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con los expedientes N° 2019- 33035 y 44808 de fecha 18 de julio y 21 de agosto de 2019, la organización 'Asociación Art Restauero Pro Conservación, Restauración y Puesta en Valor de la Cultura, el Arte y el Patrimonio Artístico Histórico Cultural- Art Restauero', representada por el señor Jorge Arturo Portugal Velásquez, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de San Jerónimo, provincia Cusco, departamento de Cusco; ii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria, desde proceso artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que se especializa en la conservación y restauración de obras de arte, fotografías y productos audiovisuales, con el objetivo de fomentar, articular y producir reflexión del tejido social. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Cusco Mágico - Plataformas para la visualización de la transversalidad de la cultura como herramienta para el cambio y la inclusión social' y 'Plataformas de capacitación y formación comunitaria para el desarrollo de las políticas culturales a nivel local y regional' desarrollados en Cusco;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Cusco Mágico - Plataformas para la visualización de la transversalidad de la cultura como herramienta para el cambio y la inclusión social', que consistió en el desarrollo de talleres, foros, exposiciones, recorridos literarios e intervenciones en espacios públicos, estableciendo vínculos entre artistas locales y la ciudadanía; y el proyecto 2:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

‘Plataformas de capacitación y formación comunitaria para el desarrollo de las políticas culturales a nivel local y regional’, que consistió en la realización de talleres, foros y conversatorios que impulsan las políticas culturales públicas, fortaleciendo las capacidades de los agentes culturales y con ello construye redes que involucren a la comunidad. En ese sentido, la organización fomenta actividades culturales y literarias en espacios públicos con el fin de potenciar las capacidades en las y los participantes, y la generación de oportunidades para el desarrollo comunitario;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de fomentar el reconocimiento de los derechos culturales, y el derecho democrático, inclusivo y concertado, estableciendo el diálogo y la participación civil entre agentes comprometidos con el arte, la cultura y la comunidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000506-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada ‘Asociación Art Restauo Pro Conservación, Restauración y Puesta en Valor de la Cultura, el Arte y el Patrimonio Artístico Histórico Cultural- Art Restauo’, cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada ‘Asociación Art Restauo Pro Conservación, Restauración y Puesta en Valor de la Cultura, el Arte y el Patrimonio Artístico Histórico Cultural- Art Restauo’, con sede en Calle Camino real N° 1275, distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada ‘Asociación Art Restauo Pro Conservación, Restauración y Puesta en Valor de la Cultura, el Arte y el Patrimonio Artístico Histórico Cultural- Art Restauo’, asignándole el registro N° 0116.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada ‘Asociación Art Restauo Pro Conservación, Restauración y Puesta en Valor de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Cultura, el Arte y el Patrimonio Artístico Histórico Cultural- Art Restauro', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.